

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

Asunto

**TRASLADO RESOLUCION INICIO DE
TRAMITE ELABORACION MODIFICACION
ORDENANZA LIMPIEZA Y VALLADO DE
SOLARES**

SECRETARIA GENERAL

Destinatario

PORTAL DE TRANSPARENCIA

Por la presente le participo que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Torres Velasco, el día 30 de mayo de 2024, ha dictado ante mí, la siguiente **RESOLUCION.- (1363/2024)**:

En sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 23 de febrero de 2017, se acordó la aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares en el Término Municipal de Martos, siendo publicado el texto definitivo en el BOP Jaén de fecha de 13 de junio de 2017.

Con fecha 2 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín de la Junta de Andalucía número 232, Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, entrando en vigor el 22 de diciembre del mismo año, lo que da lugar a la necesidad de adaptación de la Ordenanza a la nueva normativa.

La modificación de este cuerpo legal viene a incidir en los deberes de los propietarios de solares a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad y salubridad así como en las consecuencias del incumplimiento así como en la adecuación a la normativa a la LISTA y su Reglamento.

Visto lo estipulado en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y más concretamente en su punto 1, donde se establece la obligatoriedad con carácter previo a la elaboración del proyecto del reglamento u ordenanza en este caso la sustanciación de una consulta pública, a través del portal web de esta administración para, en todo caso, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a.- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c.- Los objetivos de la norma.
- d.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985,

**Excmo. Ayuntamiento de Martos**

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La presente iniciativa reglamentaria no vulnera la Constitución o las leyes ni regula aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Tampoco vulnera los preceptos de otra de rango superior, cumpliendo con los principios de necesidad y eficacia, ya que:

- está justificada por una razón de interés general de adecuación de la regulación municipal de competencias propias en materia de tramitación y control de solares a la normativa autonómica a los deberes de conservación y mantenimiento de los propietarios.

- los fines y objetivos perseguidos son los de actualizar al momento actual el control y seguimiento de procedimientos que regulan la actuación del interesado en el mantenimiento de solares de su propiedad.

- es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los citados fines.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene una adaptación a las circunstancias actuales en la regulación existente y su adecuación a la normativa en vigor, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de transparencia ya que el Ayuntamiento posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La presente iniciativa reglamentaria cumple con el principio de eficiencia, ya que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

La presente iniciativa reglamentaria afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, o ingresos públicos presentes o futuros por lo que se deberá cumplir lo estipulado en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015.

En virtud de todo lo expuesto y de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Iniciar el trámite de elaboración de la MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Plaza de la Constitución, 1

CIF: P2306000G

Tel: 953 21 00 00 Fax: 953553309

Web: <http://martos.es>

SEGUNDO.- Que con carácter previo a la elaboración de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS por parte de este Ayuntamiento se sustancie consulta pública a través de la web municipal y dado que la norma afecta a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, se haga pública el anuncio, pudiendo los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, por un plazo de un mes desde la publicación.

TERCERO.- Dar traslado a los grupos políticos municipales, empresas constructoras y asociaciones que pudieran entenderse afectadas, así como la publicación en el portal de transparencia.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Martos a la fecha de la firma electrónica.-

LA SECRETARIA ACCTAL.-

Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-